

EXPEDIENTE: JDC/017/2023.

PARTE ACTORA: ARACELY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día seis de julio del presente año de la revisión realizada a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos al correo avisos.tegroo@gmail.com se advirtió la recepción de un correo electrónico enviado de la cuenta luisms_96@hotmail.com, por el licenciado Luis Antonio Méndez Sánchez, en su calidad de Director de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tal como consta en la razón levantada por la oficial de partes, por medio del cual remite diversas constancias relacionadas con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Aracely Rodríguez Hernández; de igual manera el catorce de julio del año en curso, siendo las once horas con veintiún minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio DGAJ/DAC/161/2023, signado por el licenciado Hul-Kin Miravete Granja, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales de trámite del Juicio ciudadano antes referido, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico remitido por el licenciado Luis Antonio Méndez Sánchez, en su calidad de Director de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo; y por presentado al licenciado Hul-Kin Miravete Granja, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del referido Ayuntamiento; con el escrito y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/003/2023** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/017/2023**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es la omisión de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo de dar respuesta al escrito presentado el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, por medio del cual se solicitó la incorporación de un representante indígena en dicho Ayuntamiento, que se encuentre investido de voz y que sea electo por sus propias tradiciones políticas; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/015/2023**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese a **la ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio

Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones,
Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -